

Autorizando a la Comisión Constructora del Hospital de Niños "Julia Swayne de Leguía", para levantar un empréstito

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Constructora del Hospital de Niños "Julia Swayne de Leguía", para que levante un empréstito de sesenta mil libras (Lp. (60,000.0.00), con destino a la terminación de las obras del referido Hospital, así como para equiparlo.

Artículo 2º — Quedan afectos especialmente al servicio de interés y amortización del empréstito el producto de los ingresos creados por la ley Nº 4743 (1), o sea, la sobre-tasa de un centavo a cada litro de cerveza y licores nacionales, de dos centavos a cada litro de los de producción extranjera, que se consuman en Lima y sus distritos, y el diez por ciento sobre la tarifa de licencias municipales de venta de licores al por menor.

Artículo 3º — El tipo de interés del empréstito será de 8 por ciento anual; la amortización acumulativa de 2 por ciento anual; y el tipo de emisión no menor del 97 por ciento del valor nominal de los bonos.

Artículo 4º — El contrato de empréstito queda libre del impuesto de registro, y los intereses de los bonos, exentos de la contribución sobre la renta.

Artículo 5º — El Poder Ejecutivo determinará la forma de los bonos, la fecha y el modo en que se efectúen los sorteos de amortización, las firmas que deben llevar los títulos, y dictará las medidas necesarias para que el servicio del empréstito se haga con puntualidad y exactitud.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, dos de enero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.